

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2023- 0160

27 de septiembre de 2023

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

RSU
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 SEP 2023 PM 2:20

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 129-2005, según enmendada, "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece la política pública en torno a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local. La ley dispone que se le requiera al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, asignar los siguientes por cientos del total de la partida certificada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1. Un veinte por ciento (20%) para los años fiscales antes del 2016-2017;
2. Un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017;
3. Un treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018;
4. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019;
5. Un treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020;
6. Un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021

El Artículo 7 de la Ley 129-2005 establece que:

1. El Secretario de Hacienda estará obligado a reservar al menos el tres (3) por ciento de la partida de compra de materiales del presupuesto de cada institución para que cumplan con el pago a las pequeñas y medianas empresas elegibles.

ful

Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley 129-2005 establece que:

1. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un (1) por ciento de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de esta Ley será certificado por la propia OGP. La certificación deberá ser emitida antes del 31 de diciembre de cada año. El equivalente al cincuenta (50) por ciento del uno (1) por ciento retenido será transferido a la Compañía de Comercio y Exportación. Con este presupuesto añadido, la Compañía de Comercio y Exportación deberá contratar capital humano adicional y adquirir las herramientas necesarias para fiscalizar eficientemente el cumplimiento de esta Ley. Además, la Compañía de Comercio y Exportación también deberá utilizar dichos fondos para presupuestar todas aquellas ayudas, incentivos, talleres de preparación y todas aquellas actividades que sean necesarias para fortalecer y velar por el buen desarrollo económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas locales. El restante cincuenta (50) por ciento del uno (1) por ciento retenido será asignado a una cuenta creada por el Secretario de Hacienda que se utilizará para cumplir con el pago a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluyendo aquellas poseídas u operadas por mujeres residentes de Puerto Rico, según dispuesto en el inciso 8, del Artículo 6 de la presente Ley.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, HON. FRANCISCO PARÉS ALICEA

1. **Reservas del tres (3) por ciento para Pago a Pequeñas y Medianas Empresas:**
 - a. Detalles sobre cómo se ha reservado al menos el tres (3) por ciento de la partida de compra de materiales del presupuesto de cada institución para

cumplir con el pago a las pequeñas y medianas empresas elegibles, conforme a lo establecido en la Ley.

2. Informes de Cumplimiento:

- a. Informes o documentación que demuestren el cumplimiento de la retención del uno (1) por ciento de las asignaciones presupuestarias, remesas o pagos por servicios públicos, y la transferencia correspondiente a la Compañía de Comercio y Exportación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 129-2005.

3. Documentación de Certificación:

- a. Certificaciones emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sobre el incumplimiento de la Ley por parte de las instituciones correspondientes, según lo indicado en el Artículo 7 de la Ley 129-2005. Dichas certificaciones deben estar fechadas y especificar las entidades que incumplieron y la cantidad retenida.

4. Utilización de Fondos por el Secretario de Hacienda:

- a. Detalles sobre cómo se han utilizado los fondos asignados a la cuenta creada por el Secretario de Hacienda para cumplir con el pago a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluyendo aquellas poseídas u operadas por mujeres residentes de Puerto Rico, según dispuesto en el inciso 8 del Artículo 6 de la presente Ley.

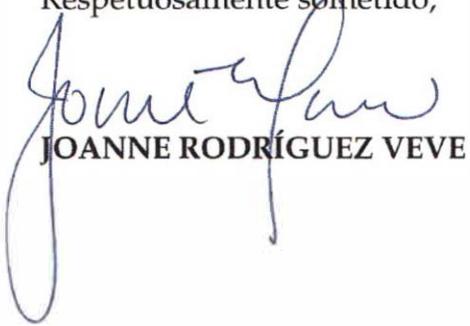
5. Transferencia de Fondos a la Compañía de Comercio y Exportación:

- a. Información que indique si se ha transferido fondos a la Compañía de Comercio y Exportación para contratar capital humano adicional, adquirir herramientas y cumplir con sus responsabilidades para fortalecer y apoyar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas locales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 129-2005.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Hon. Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, través de la Secretaría de este Alto

Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



JOANNE RODRÍGUEZ VEVE